Reg. = 434516 = VF/17/18 = 95516 REPÚBLICA DE COLOMBIA Reg. = 4435



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	324
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
	The second secon
Proceso de Contratación	No.006/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3 ^a No. 49-00
Ordenador del gasto:	Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Cargo.	Director General Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional
学公司 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	
Contratista:	ALFA TRADING SAS
Nit:	830041488-7
Representante Legal	CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE C.C. No. 79.501.602 DE BOGOTÁ
Dirección:	CLL 23 N. 116-31 BG 1 BOGOTÁ
Teléfono:	4283966
Correo electrónico:	servicioalcliente@alfatrading.com.co representantelegal@alfatrading.com.co
	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCION DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO Plazo de Ejecución Vigencia	CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$430.312.595,00) El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO DE 2016, por valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$16.972.400) Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$275.059.700) Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y

CONTRATO Nº 3 2 4 - - 72016

		LYISION	LA.	-
1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	2
Pág.	2 de 19			

2

3

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y **MILLONES** DOSCIENTOS **OCHENTA** OCHO CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO **PESOS** MCTE (\$138.280.495). Vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. Para un total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$430.312.595,00).

Entre los suscritos a saber: Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.696 de Bogotá, D.C., Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa- Hospital Militar Central, nombrado mediante Decreto No. 0356 del 05 de Marzo de 2013, por el Decreto 0457 del 14 de Marzo de 2013, y acta de posesión No. 222-13 del 07 de marzo de 2013, quien adelanté se llamará EL HOSPITAL, identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la señora CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79568251 DE BOGOTÁ, Representante Legal de ALFA TRADING SAS, con NIT. No. 830041488-7, QUE POR ACTA No. 37 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614003 DEL LIBRO IX LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: ALFA TRADING LIMITADA POR EL DE: ALFA TRADING SAS, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. 19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 05 de Julio de 2016, la Señora Coronel (RA) BLANCA REINA CAMACHO, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (E), la Señora SM. ESPERANZA SANCHEZ AMAYA., Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Apoyo, y la Señora SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA, Jefe Grupo de Enfermería, solicitaron al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y debido respeto, me permito enviar el ECO de material de curación para vigencias futuras. Es importante aclarar que el presupuesto asignado para vigencias futuras 2017-2018 no cubre las necesidades completas de la institución para estas vigencias, en razón al aumento en el precio de los insumos. Para el 2017 estarían cubiertas aproximadamente 10 meses. Para el 2018 aproximadamente 4 meses. Este estudio previo corresponde a las necesidades prioritarias para esta vigencias.". 2. Que mediante oficio No.24186 DIGE-SSAA-USAM-ENFE de fecha 19 de Agosto de 2016, el Señor Coronel (RA) GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de

3

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA, Jefe Grupo de Enfermería, dieron alcance al oficio 19650, al Señor Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, en los siguientes términos, "Con toda atención y debido respeto, y dando alcance al oficio No.19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE, del 05 de Julio de 2016, con el cual se envió ECO de Material de Curación para la vigencias futuras, me permito enviar nuevamente ECO con los ajustes correspondientes.". 3. Que El HOSPITAL de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 545 del 29 de Agosto de 2016, requiere el "Suministro de elementos de curación destinados a la atención de pacientes del Hospital Militar Central. Proceso con vigencias futuras 2017-2018, \$431.299.500 de valor apalancamiento 2016; \$5.050.000.000 vigencia 2017 y \$2.745.393.840 vigencia 2018. Estudio previo tramitado por medio del oficio Nº 25317 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 29 de agosto de 2016. Proceso avalado por Subdirectora Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T (E), Jefe Unidad Servicios Ambulatorios y Coordinadora Grupo de Enfermería. NOTA: Se modifica certificado inicial de fecha 7 de julio, por ajuste de los valores por vigencia radicado inicialmente mediante el oficio Nº 19650 DIGE-SSAA-USAM-ENFE del 5 de julio de 2016, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.226.693.340,00).". 4. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. 5. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES** DE 2016, por valor total de NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$16.972.400). Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$275.059.700). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.280.495), vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018) se

REVISION

3 2 4 - - - - (2016

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	310
Pág.	4 de 19			

2

3

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

21

23

24

25

26

27

28

29

30

31

encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras SIIF No. 35616 de fecha 17 de agosto de 2016 y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado No.2.2016.029137 del 12 de agosto de 2016. Para un total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL **OUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$430.312.595,00) IVA** INCLUIDO. Expedidos por la Jefe de Presupuesto. 6. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016, realizada conforme a lo dispuesto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. 7. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, del Decreto 1082 de 2015, el Hospital Militar Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016. 8. Que mediante Acta Ordinaria No. 239, Ponencia No.071 de fecha 26 de Octubre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Apertura y Publicación del Pliego Definitivo de la Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$8.226.693.340,00). 9. Que mediante Resolución No.1071 de fecha 02 de Noviembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No.006/2016, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". 10. Que se recibieron las respectivas ofertas presentadas las cuales se proceden a realizar su verificación y su respectiva evaluación, Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 296, Ponencia No.088, de fecha 06 de Diciembre de 2016, el Comité de Adquisiciones recomendó al Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, Aprobar la Adjudicación previa subasta inversa No.006/2016. 12. Que como consta en el Acta No.298 de fecha 06 de Diciembre de 2016, se llevó a cabo la respectiva audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006/2016, con la participación del Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO, Director General Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, demarcado en Artículo 2.2.1.2.1, Terminación de la Subasta y Adjudicación del Decreto 1082 de 2015. 13. Que mediante Resolución No.

3

5

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

1203 del 14 de Diciembre de 2016, el Señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, ordena adjudicar Proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa No.006/2016, cuyo objeto es " SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por el valor de SIETE MIL ONCE SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINIENTOS TREINTA Y SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7.537.911.668,00), distribuido de la siguiente manera ANEXO TÉCNICO No.01, y de acuerdo a los ítems ofertados y a las empresas adjudicatarias. 14. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBNILIDAD consagradas en la Constitución y la Ley. 15. Que mediante oficio No.37121 DIGE-SAUD-UCON-GECO de fecha 15 de Diciembre de 2016, la Señora PD. PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID. Área de Planeación y Selección, envío a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las carpetas proceso de Subasta Inversa No.006-2016, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. 16. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente las siguientes cláusulas: contrato es el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA CLÁUSULA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL". SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por el HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por El HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico No.01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No.006 de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL CONTRATISTA a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su

CONTRATO Nº 3 2 4 - - /2016

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	7
Pág.	6 de 19	The second second		

acción. CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$430.312.595,00) IVA INCLUIDO. ÍTEM 41 por valor de (\$50.698.100), ÍTEM 66 por valor de (\$25.308.152), ÍTEM 67 por valor de (\$12.346.400), ÍTEM 68 por valor de (\$1.920.000), ÍTEM 69 por valor de (\$317.563.427) ÍTEM 92 por valor de (\$22.476.516). Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. CLÁUSULA CUARTA.-FORMA DE PAGO: Se realizaran PAGOS PARCIALES de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el contratista, que se CANCELARAN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos: 4.1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 4.2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 4.3. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. 4.4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social. b) Número de Nit. Entidad Financiera. c) Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente), además de la presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: a) Informe de supervisión. b) Recepción a satisfacción de los bienes. c) Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. d) Factura de Venta. NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DEL BIEN: Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, pliego de condiciones, en la propuesta presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a

3 4 5

7 8

10 11

14 15

16

13

1718

20

21

19

22

2425

27

26

28 29

30

31

3

5

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

satisfacción de los bienes y entrada al HOSPITAL, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS No. 011-40778-9 de CORPBANCA HELM, señalada por EL CONTRATISTA ALFA TRADING SAS, para que le efectúen los pagos. PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a EL CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones presente contrato. CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN establecidas en el PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Dinámica CDP NET. No.769. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 10 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE CURACIÓN". SIIF No.152316, de fecha 16 DE AGOSTO DE 2016, por valor total de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA **PESOS** M/CTE. DOSCIENTOS (\$431.299.500,00). De los cuales se destina para el presente contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$16.972.400). Para la VIGENCIA 2017: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición BIENES Y SERVICIOS, Gasto A-5-1-1 COMPRA (\$75,395,894,780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$275.059.700). Para la VIGENCIA 2018: Autorización Vigencias Futuras No.35616 Posición Catalogo de Gasto A-5-1-1 COMPRA BIENES Y SERVICIOS, por valor de (\$32.662.817.400,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$138.280.495), vigencias futuras aprobadas mediante oficio Nº 2-2016-029137 del 12 de Agosto de 2016. VIGENCIAS FUTURAS (2017-2018) se encuentran autorizadas mediante aprobación cupo de vigencias futuras SIIF No. 35616 de fecha 17 de agosto de 2016 y aprobado mediante oficio del Director General del Presupuesto Público Nacional mediante oficio radicado No.2.2016.029137 del 12 de agosto de 2016. Para un total de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$430.312.595,00) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 30 DE JUNIO DE 2018. LUGAR: Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. ALMACÉN No.6. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de EL CONTRATISTA. 8.1. Recibir el pago que en su favor establece el

3 2 4 - - - /2016

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	4
Pág.	8 de 19			

presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 8.2. Obtener la colaboración necesaria de EL HOSPITAL, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. 2) Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. 3) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 4) Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente contrato. 5) Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 6) Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. 8) Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. 9) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. 10) Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. 11) Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. 12) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. 13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 14) En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 10.1 Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. 10.2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 10.3. Rechazar los bienes cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 10.4 Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 11.1. Recibir a satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 11.2. Pagar a EL CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 11.3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las 1

2

4

6

7

9

11

13 14

15 16

17 18

19 20

21

23

24 25

26

2728

29

30

3

5

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA a través de un supervisor que para el presente contrato será JEFE GRUPO DE ENFERMERIA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, quien deberá velar por los intereses de EL HOSPITAL y en especial tendrá las siquientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el HOSPITAL, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al HOSPITAL y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/ servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA entregue los bienes y/o servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo de Contratación del Hospital Militar dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de a suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva

REVISION

CONTRATO Nº 3 2 4 - - - /2016

1.	2.	3.	4.
5. Pág. 10 de	6. 19	7.	8.

acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el HOSPITAL le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082/2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siquientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, por una cuantía equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, por un valor equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y Veinticuatro (24) meses más. C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía que equivalente a doscientos SMMLV (200), cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siquientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, PARÁGRAFO OUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en

3

4

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), EL HOSPITAL podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, EL HOSPITAL podrá mediante acto administrativo imponer a EL CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales EL HOSPITAL podrá optar por CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declarar la caducidad. declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL HOSPITAL, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL HOSPITAL. No obstante, EL HOSPITAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días



REVISION

CONTRATO Nº 3 2 4 - - 72016

		112	120201		
1.		2.	3.	4.	
5.	Dág 12 do	6.	7.	8.	
	Pág. 12 de	19	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		

2

3

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

27

23

24

25

26

27

28

29

calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El HOSPITAL, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

ESPACIO EN BLANCO



CONTRATO Nº 3 2 4 - - 72016

Pág. 13 de 19

							ad		Ę		asigna?			de	mpac spués itamie	del	ilibrio	nsable for el	ade	e se ei control	Monitoreo y i	evisión
90	Jewin L	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	čA quién se le z	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Cómo	Cuándo
	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	CIAL O POLITI	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILLITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	objeto contractual,	1	2	3	ВАЈО	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lieve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	ВАЗО	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante ejecución di proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNIO	EJECUCION	ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRN, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	ВАЈО	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante ejecución d contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaria la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los tránites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	вазо	SI	Contratista y Supervisor de contrato	i la ocurrencia del evento	(A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante ejecución d contrato

3 2 4 - - - ,₂₀₁₆

2.	3.	4.	
6.	7.	8.	
	6. 4 de 19	6. 7. 4 de 19	2. 3. 4. 6. 7. 8. 4 de 19

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL HOSPITAL por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que EL HOSPITAL continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL HOSPITAL informará a EL CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL HOSPITAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, EL CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE **CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL** HOSPITAL, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para

3

5

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL HOSPITAL no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de El Hospital. b) La constitución por parte de EL CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) Acta de recibo de los bienes entregados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Estudios Previos, L) Aviso Convocatoria Pública. M) Proyecto de Pliego de Condiciones. N) Pliego de Condiciones Definitivo. O) Oferta. P) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley CONTRATO Nº 3 2 4 - - /2016

1.	2.	3.	4.	
5.	6.	7.	8.	
	Pág. 16 de 19		The second second	

2

3

10

11

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 7 DIC 2010

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE Representante Legal ALFA TRADING SAS

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA Subdirector Administrativo

Subdirector Administrativo Hospital Militar Central

DR. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRES Jefe Oficing Asesora Jurídica (e)

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRIGUEZ Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

aboré, (RA) Pablo Hymander

SM. MARTHA RODRIGUEZ FIGUEROA Jefe Grupo de Enfermería - Supervisor

28 1 2016

ANEXO TECNICO No. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

			ALFA TR	ADING S.A.S							
NIT:			830041488	3-7							
NOME	BRE REPRES	ENTANTE LEGAL	CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE 79.501.602 DE BOGOTA								
CC N	0.	NEEDS TO BE SEED OF									
No	CODIGO	18 000 11 7 K projecti	UNIDA	AD DE MEDIDA	VALOR		VALOR	VALOR TOTAL			
ITEM	INTERNO	DESCRIPCIÓN	CONCENTR PRESENTACION		UNITARIO	IVA	UNITARIO CON IVA	ADJUDICADO POR ITEM			
41	1176010520	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA	UNIDAD	NA	730	0	730	50.698.10			
66	1176060059	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA DE TRES PARTES CON AGUJA	UNIDAD	1 CC (CON AGUJA No.26 ó 27 X ½")	121	19	140	25.308.15			
67	1176060080	1176060080 JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES SIN AGUJA		50 CC SIN AGUJA	705	113	818	12.346.40			
68	1176060016	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES PUNTA CATETER	UNIDAD	60 ML	954	153	1.107	1.920.00			
	1176060010	JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA	UNIDAD	3 C.C. (CON AGUJA N° 21 1 ½)	131	21	152				
	1176060040	1176060040 JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA		5 C.C. (CON AGUJA N° 21 1 ½)	168	27	194				
69	1176060001	JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA	UNIDAD	10C.C (CON AGUJA N° 21 1 ½)	170	27	197	317.563.42			
	1176060020	JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA	UNIDAD	20 C.C. (CON AGUJA N° 21 11/2)	308	49	357				
	TOTAL ITEM 69				901	1000 2000	901				
92	1176090200	TERMOMETRO DIGITAL	UNIDAD	NA	6.187	990	7.177	22.476.51			
		TOTAL ADJUDICADO		177				430.312.59			

ā	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO	CACARCTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS	UNIDAD D	CUMPLE / NO CUMPLE	
No. ITEM	INTERNO	UNSPSC	BIEN O SERVICIO	TECHICAS REQUERIDAS	CONCENTRACION	PRESENTACION	
41	117601052	4222200	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA	Protectores seguros y de fácil remoción. Dispositivo de perforación de fácil acople y que asegure un sello hermético. Tubo de administración de material transparente o traslucido, flexible y que permita purgado. Camara de goteo moldeado y de fácil visualización. Empaque individual estéril y libre de pirógenos. Adaptador universal, acople seguro. Llave reguladora que parantice goteo exacto y asegure flujo uniforme de la solución. En polipropileno. Manquera libre de DEHP Y DE LATEX. Con espike cubierto con protector. Modelo con puerto en Y, libre de latex con conector Luer Silia.	UNIDAD	NA NA	

CONTRATO Nº 3 2 4 - 72016

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. Pág. 18 de 19

The T				Debe contener: Aguja, tubo			
	V. 57			(camisa), vástago central			
No ret	100			(embolo) y tapón retenedor de caucho natural.			
	36 8			Estricto acoplamiento entre el tubo y el tapón para			
	33			asegurar sellado.			
				Tubo transparente con escala de medición visible.			Control of the control
	18 3			Acoplamiento hermético de la camisa con la aguja.			
	No to la		TOWN A DESCRIPTION OF	La punta puede ir centrada o			
66.	117606005	42142609	JERINGA DESECHABLE DE INSULINA DE TRES	excentrica. Interior de la Jeringa	UNIDAD	1 CC (CON AGUJA No.26 ó 27 X 1/2")	
	9		PARTES CON AGUJA	lubricado para proporcionar una buena función de		7.)	
				destizamiento. Libre de impurezas.			
				Con aguja "resistente y			
				removible. • Empaque estéril e individual			
				de fácil apertura. Pistón lubricado de caucho			
				libre de látex, que permite la			
				succión e infusión de sustâncias liquidas			
			All Division and the	Opcional libre de latex Debe contener: tubo			
		. 42142608		(camisa), vástago central			
	×-1112			(embolo) y tapón retenedor de caucho natural.			
			A PARTY OF THE PAR	 Estricto acoplamiento entre 			
110	EVALUATION OF			el tubo y el tapón para asegurar sellado.			
	13.50			 Tubo transparente con escala de medición visible. 		50 CC SIN AGUJA	
	- A			Acoplamiento hermético de la camisa con la aquia.			
	117606008		JERINGA DESECHABLE	La punta puede ir centrada o			
67.	0		DE TRES PARTES SIN AGUJA	excentrica. Interior de la Jeringa	UNIDAD		
				lubricado para proporcionar una buena función de			
	1.484			deslizamiento.			
	SUIE			Libre de impurezas. Empaque esténi e individual			
	E. 25/1			de fácil apertura. Pistón lubricado de caucho			
				libre de látex, que permite la succión e infusión de			
	er soul		- AND	sustâncias liquidas.			
			- political district	Opcional libre de latex Cilindro: fabricado en			
				polipropileno traslucido grado médico.			
				Cono de acoplamiento: tipo			
				punta catéter. • Cuerpo del Cilindro:			KIEDEO TIE
	o letalla		TIP TO THE	Alas de sujeción: Que permita que la jeringa se		60 ML	
	117606001 6	42142609	JERINGA DESECHABLE DE 3 PARTES PUNTA CATETER	deslice en una superficie	UNDAD		
				inclinada a 10°, y que la jeringa sea sujetada en			
68.				forma segura durante su uso y de fácil manejo.			
				Embolo: Fabricado en			
				polietileno de alta densidad o polipropileno grado			
				médico, que permita la succión y desalojo de			
				sustancias al organismo. Pistón: fabricado en caucho			
				natural seco que asegure la			
				hermeticidad y suavidad al deslizarse dentro del			
				cilindro. Disco de empuje que facilite			
				la inyección del medicamento			
				Escala Volumétrica: impresa			
				con tinta de color óptico que facilite su lectura.			
				Pistón lubricado de caucho libre de látex, que permite la			
				succión e infusión de			
	REAL PROPERTY.			sustâncias liquidas. Opcional libre de latex			
	8.884		Mark And	Debe contener: Aguja, tubo	- 10 × 125		
	0.81			(camisa), vástago central (embolo) y tapón retenedor			
				de caucho natural. Estricto acoplamiento entre			
				el tubo y el tapón para asegurar sellado.			
				Tubo transparente con			
				escala de medición visible. Acoplamiento hermético de			
	OWNER			la carnisa con la aguja. La punta puede ir centrada o			STILL OF THE
10	117606001		JERINGA DESECHABLE	excentrica.	UNIDAD	3 C.C. (CON AGUJA N*21 1 1/3)	
42.	0	42142609	DE TRES PARTES CON AGUJA	 Interior de la Jeringa lubricado para proporcionar 			
				una buena función de deslizamiento.			
	Quell's			Libre de impurezas.			
	7.5 E 1			Con aguja "resistente y removible.			Kill cont 11 M
				Empaque estéril e individual de fácil apertura.			
			MALESCO	Pistón lubricado de caucho libre de látex, que permite la			
				succión e infusión de			
	R Tall			sustâncias líquidas. Opcional libre de latex			
	Misoin			Debe contener: Aguja, tubo	Marie See Fig.	1811 HE 1811 H	LARYETT SAIN
	117606004 0	42142609	JERINGA DESECHABLE DE TRES PARTES CON AGUJA	(camisa), vástago central (embolo) y tapón retenedor	UNIDAD		
				de caucho natural. Estricto acoplamiento entre		5 C.C. (CON AGUJA N° 21 1 ½)	
				el tubo y el tapón para			
				asegurar sellado. Tubo transparente con			
				escala de medición visible. Acoplamiento hermético de			
69.				la camisa con la aguja.			
				La punta puede ir centrada o excentrica.			
				Interior de la Jeringa lubricado para proporcionar			
				una buena función de			SHOW BUYER
				deslizamiento. Libre de impurezas.			
				deslizamiento.			

3

10

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

30

31

32

33

34

				de fácil apertura. Pistón lubricado de caucho libre de látex, que permite la succión e infusión de sustâncias líquidas. Opcional libre de latex			
92.	117609020	42182210	TERMOMETRO DIGITAL	Medición de 60 segundos. Señal actista de beeper. Resultados precisos y claros. Bateria reemplazable. Memoria de la última fectura. Resistencia al agua. Apagado automático. Garantia vida últ del quipo.	UNIDAD	NA.	
		W 1		Libre de mercurio. Registro INVIMA. Se requiere apoyo tecnològico (baterias). Capacitación al 100 % del personal de Enfermeria de la Institución que lo requiera.			

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 DIC 2016

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) EUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO Director General Hospital Militar Central Entidad

Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

CIRO HERNAN ANGEL TURMEQUE Representante Legal ALFA TRADING SAS

Revisó:

YOLIMA GONZALEZ SOLER

Evaluador Económico

SM. LUZ MARIA TOLOZA GONZALEZ Evaluador Técnico

SM. MARTHA LUCIA TELLEZ GUZMAN Evaluador Técnico

Evaluador Técnico

SM. MARTHA LUCIA PINZON ALDANA

Evaluador Técnico

